MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140006883 A
SC-20140006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002803 **DE 2015**

(13 AGO 2015)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC EXAMINATE BOGOTA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 del 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconcomiendo de Conductores.

Que mediante oficios con radicados números 20153210411022 del 22 de julio de 2015 y 20153210417402 del 24 de julio del 2015 el señor VILA FORERO ALVARO Representante Legal de la sociedad CRC EXAMINATE BOGOTA SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02545678 del 23 de febrero de 2014 y NIT 900689783-0 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC EXAMINATE BOGOTA, identificado con el número de matrícula mercantil 02553725 del 16 de marzo de 2015 ubicado en la Calle 41 No. 13 A -07 piso 2 en la ciudad de Bogotá C.D, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad CRC EXAMINATE BOGOTA SAS, se encuentra debida mente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la ubicado en la Calle 41 No. 13 A -07 piso 2 en la ciudad de Bogotá C.D.

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, CRC EXAMINATE BOGOTA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de certificado 14-CEP - 104, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC EXAMINATE BOGOTA es de ochenta (80).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC EXAMINATE BOGOTA,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC EXAMINATE BOGOTA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CRC EXAMINATE BOGOTA SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02545678 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
NIT SOCIEDAD:	900689783-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC EXAMINATE BOGOTA
MATRÍCULA MERCANTIL:	02553725 DEL 16 DE MARZO DE 2015
DIRECCIÓN:	CALLE 41 NO. 13 A -07 PISO 2
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA (80).

ARTÍCULO 2- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC EXAMINATE BOGOTA estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CRC EXAMINATE BOGOTA SAS, identificada con el NIT 900689783-0 ubicada en la Calle 41 No. 13 A -07 piso 2 en la Ciudad de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, CRC EXAMINATE BOGOTA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PROYECTO: NEYLER MATURANA RENTERIA
REVISO: LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día dieciocho (18) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora MARIA SUSANA GALINDO SOLER, identificado con cédula de Ciudadanía No. 39774281, quien actúa como Representante legal suplente de CRC EXAMINATE BOGOTA SAS, del contenido de la Resolución No. 2803 de agosto 13 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC EXAMINATE BOGOTA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 39774281
DIRECCION cl 24 Nº 69-75 Sur.
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2601327.
FECHA 18-08-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 80783782